



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete

NOTARIO

**ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA
TEXMODA S.A.- - - - -**

**CUANTÍAS: CAPITAL AUTORIZADO: USD
\$1.600,00.- - - - - CAPITAL
SUSCRITO Y PAGADO: USD \$800,00.- - -**

4
5
6
7

8 En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas,
9 República del Ecuador, el quince de Julio de dos mil diez, ante mí,
10 Doctor **MARCOS DÍAZ CASQUETE**, Abogado, Notario Titular
11 Vigésimo Primero de este Cantón, comparecen a otorgar la presente
12 escritura los señores **FABRICIO ALONSO LAVAYEN TOALA**, por sus
13 propios derechos, quien declara ser ecuatoriano, mayor de edad,
14 casado, domiciliado en Guayaquil y ejecutivo; **CLAUDIO RIUZ**
15 **ARANA**, ecuatoriano, mayor de edad, casado, domiciliado en esta
16 ciudad de Guayaquil y ejecutivo.- Los comparecientes mayores de
17 edad, personas capaces para contratar, a quienes de conocer doy fe,
18 procediendo con amplia libertad y bien instruidas de la naturaleza y
19 resultado de esta escritura, para su otorgamiento me presentaron la
20 minuta del tenor siguiente: "Señor Notario: Sírvase autorizar en el
21 protocolo de escrituras públicas a su cargo una por la que conste un
22 contrato de sociedad que se otorga ante usted y que se contiene y
23 estipula al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:**
24 **PARTES OTORGANTES.-** Intervienen en el otorgamiento de este
25 documento y manifiestan su voluntad de constituir una compañía
26 anónima que se denominará **TEXMODA S.A.**, las siguientes personas:
27 1.1.- EL señor **FABRICIO ALONSO LAVAYEN TOALA**, de nacionalidad
28 Ecuatoriana, quien interviene por sus propios y personales derechos;

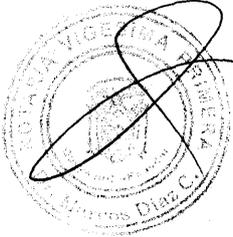
1 y, 1.2.- El señor CLAUDIO RUIZ ARANA, de nacionalidad Ecuatoriana
2 quien interviene por sus propios y personales derechos, **CLÁUSULA**
3 **SEGUNDA: CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA TEXMODA S.A. .-**
4 La sociedad que por este instrumento se constituye se denominará:
5 TEXMODA S.A., y se regirá por las Leyes de la República del Ecuador y
6 por el Estatuto Social que a continuación se establecerá. **CLÁUSULA**
7 **TERCERA: ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA TEXMODA S.A.**
8 **CAPÍTULO PRIMERO: DEL NOMBRE, DURACIÓN Y DOMICILIO**
9 **Y OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ARTÍCULO PRIMERO:**
10 **DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO.-** La compañía se
11 denomina TEXMODA S.A., tiene un plazo de duración de CINCUENTA
12 años contados a partir de la inscripción del presente contrato en el
13 Registro Mercantil correspondiente. El domicilio de la compañía será la
14 ciudad de Guayaquil, en el Cantón Guayaquil, República del Ecuador,
15 sin perjuicio de que pueda establecer Sucursales en todo el territorio
16 del País. El plazo de duración de la compañía, su denominación y
17 domicilio, podrán ser modificados por resolución de la Junta General
18 de Accionistas y luego del trámite legal correspondiente. **ARTÍCULO**
19 **SEGUNDO.- DEL OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá como
20 objeto dedicarse la importación, exportación, comercialización,
21 representación, fabricación, distribución, y compra venta de productos
22 textiles en general en todas sus formas tanto al por mayor y al por
23 menor, así como la importación, exportación, fabricación, distribución y
24 comercialización de los productos afines y complementarios a los
25 productos textiles en general, tanto al por mayor como al por menor.
26 Además la compañía podrá dedicarse a las siguientes actividades: a.)
27 La compra, venta, importación, exportación, fabricación, instalación de
28 sistemas de computación, softwards y cualquier otro tipo de sistema



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casagrate
NOTARIO

tecnológico o de comunicación, su materia prima, accesorios y demás
elementos; b). Administración de restaurantes y locales comerciales; c)
La importación, compra, venta, distribución y comercialización de
4 vehículo, botes, motos y todo tipo de motores, sus repuestos, equipos
5 y accesorios; d.) La compra, venta, importación, exportación y
6 comercialización de maquinaria y equipos agrícolas, pecuarios,
7 industriales, eléctricos, de seguridad, de la rama metalmecánica,
8 hospitalaria, de sus repuestos y accesorios; e.) La compra, venta,
9 importación, exportación y comercialización de todo tipo de
10 electrodomésticos, artefactos domésticos, artículos menajes del hogar,
11 la industria y la oficina, así como de artículos de bazar, perfumes,
12 cosméticos y juguetes; f.) El desarrollo y explotación agrícola en todas
13 sus fases desde el cultivo hasta su comercialización, tanto interna
14 como externa; g.) La importación, comercialización, fabricación y
15 distribución de toda clase de productos farmacéuticos y químicos; h.)
16 La importación y exportación de productos e insumos para la industria
17 alimenticia, textil y metalmecánica; i.) La compra, venta, importación,
18 exportación y comercialización de libros, equipos de imprenta y sus
19 repuestos así como su materia prima conexa; j) La compra, venta,
20 importación, exportación, comercialización y distribución de artículos
21 de ferretería y sus accesorios para industria, oficinas y viviendas en
22 general. Para cumplir con su objeto social, la compañía puede ejecutar
23 cualquier tipo de acto y celebrar cualquier clase de contrato permitido
24 por la ley. La compañía puede formar parte de otras sociedades y
25 establecer sucursales en cualquier cantón del país o ciudad del
26 extranjero. **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL**
27 **ARTÍCULO TERCERO.- DEL CAPITAL SOCIAL.-** La compañía
28 tendrá un Capital Autorizado de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS



1 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S.\$1,600,00). El capital suscrito de
2 la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
3 UNIDOS DE AMERICA (U.S.\$ 800,00), dividido en OCHOCIENTAS
4 acciones ordinarias y nominativas de un valor de Un Dólar de los
5 Estados Unidos de América (U.S.\$1,00). El capital de la compañía
6 podrá ser aumentado o disminuido por resolución de la Junta General
7 de Accionistas, de conformidad con las normas legales vigentes.

8 **ARTÍCULO CUARTO.-** Las acciones serán ordinarias y nominativas y
9 darán a sus propietarios, derecho a un voto en las decisiones de las
10 Juntas Generales de Accionistas y a participar en el reparto de las
11 utilidades de la compañía, de acuerdo a su valor pagado. **ARTÍCULO**
12 **QUINTO.- LOS TÍTULOS DE ACCIONES.-** Los Títulos de acciones
13 se extenderán de acuerdo a la ley, en libros talonarios
14 correlativamente numerados y firmados por el Presidente y por el
15 Gerente General, pudiendo comprender cada título una o más
16 acciones. **CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y**

17 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO SEXTO.- DE**
18 **LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de
19 Accionistas es el órgano supremo de la compañía y esta formada por
20 los accionistas legalmente convocados y reunidos. La Junta General de
21 Accionistas estará presidida por el Presidente de la compañía y actuará
22 como secretario el Gerente General de ésta. **ARTÍCULO SÉPTIMO:**
23 **FORMA Y ÉPOCAS DE CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL DE**
24 **ACCIONISTAS.-** El Presidente de la sociedad debe convocar a Junta
25 General en la forma indicada en el artículo doscientos treinta y seis de
26 la ley de Compañías. La Junta General de Accionistas debe ser
27 convocada en las épocas previstas en los artículos doscientos treinta y
28 cuatro y doscientos treinta y cinco de la Ley de Compañías. Tratándose



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquero

NOTARIO

de convocatoria pedida a los administradores o a los Comisarios, el plazo máximo para que se celebre la Junta correspondiente debe ser de quince días contados desde la fecha en que tal convocatoria se

4 hubiese efectuado. No se requerirá de convocatoria previa cuando se
5 trate de Juntas Generales Universales, de conformidad con lo
6 dispuesto en la Ley de Compañías vigente. En este caso todos los
7 socios concurrentes deberán suscribir la correspondiente Acta de Junta
8 General y podrán reunirse en cualquier lugar del país. El quórum de
9 instalación para constituir la Junta General, sea ordinaria o
10 extraordinaria, es de por lo menos el cincuenta por ciento del capital
11 pagado, presente o representado, cuando se trate de primera
12 convocatoria. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria
13 con el número de socios presentes, debiendo expresarse este
14 particular en la segunda convocatoria. Salvo disposición en contrario
15 de la Ley o del presente estatuto social, las resoluciones se tomarán
16 por simple mayoría del capital pagado concurrente. Los votos en
17 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Cada acción
18 totalmente pagada dará a sus titulares el derecho a un voto en las
19 deliberaciones de la Junta General. Las acciones no pagadas en su
20 totalidad darán derecho a voto en proporción a su valor pagado.

21 **ARTÍCULO OCTAVO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-**

22 Son atribuciones de la Junta General: a) Designar y renovar libremente
23 al Presidente y al Gerente General de la compañía, así como a los
24 Gerentes de las Sucursales de aquella; b) Aprobar las Cuentas y los
25 Balances que presenten los administradores, el reparto de utilidades,
26 la formación de las reservas del caso; c) Acordar el aumento o
27 disminución del capital social de la Compañía; d) Autorizar la venta,
28 hipoteca y enajenación de los bienes inmuebles de propiedad de la

1 compañía; e) Determinar las funciones y atribuciones del Presidente y
2 del gerente General; y f) contraer obligaciones y contratar créditos con
3 instituciones financieras públicas y privadas, nacionales y/o
4 internacionales, también podrá adquirir bienes muebles, inmuebles,
5 y/o enajenar bienes muebles e inmuebles propiedad de la compañía y
6 preñarlos e hipotecarlos a favor de personas naturales y/o jurídicas,
7 con excepción de aquellos que fueren extraños al contrato social, de
8 aquellos que pudieren impedir que la Sociedad cumpla sus fines y todo
9 lo que implique el quebrantamiento del ordenamiento jurídico vigente
10 y del orden público ; y, g) Las demás contenidas en la Ley y en el
11 presente estatuto. **ARTÍCULO NOVENO: DE LA**
12 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La compañía será
13 administrada por el Gerente General y/o Presidente. El Gerente
14 General de la sociedad dirige, como primer administrador, las
15 actividades de la compañía, y celebra a nombre de ella todo contrato
16 por medio de los cuales se adquieren bienes, derechos y obligaciones.
17 Las Sucursales que se establezcan de la compañía, serán
18 administradas por un Gerente designado por la Junta General de
19 Accionistas. **ARTÍCULO DÉCIMO: DE LA REPRESENTACIÓN**
20 **LEGAL.-** El Gerente General de la compañía es quien ejerce la
21 representación legal, judicial y extrajudicial de aquella, de manera
22 individual. En caso de falta o ausencia temporal o definitiva del
23 Gerente General, la representación legal, judicial o extrajudicial de la
24 compañía la ejercerá el Presidente. **ARTÍCULO UNDÉCIMO: DEL**
25 **GERENTE GENERAL.-** El Gerente General de la Compañía ejercerá,
26 individualmente, la representación legal, judicial y extrajudicial de la
27 sociedad. Sus funciones serán determinadas por la Junta General de
28 Accionistas. El Gerente General solo podrá celebrar actos y contratos



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Cusqueo

NOTARIO

7

relacionados al objeto social de la compañía, así como contraer obligaciones a nombre de la misma únicamente previa autorización expresa de la Junta General de Accionistas, la misma que deberá ser por escrito. El Gerente general esta prohibido de realizar a nombre de la compañía toda clase de gestiones, actos y contratos que fueren extraños al contrato social, o los que pudieren impedir que la Sociedad cumpla sus fines y sobre todo los que impliquen el quebrantamiento del ordenamiento jurídico vigente y del orden público, todos estos estarán expresamente prohibidos. El Gerente General durará CINCO AÑOS en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: DEL PRESIDENTE: El Presidente ejercerá la representación legal judicial y extrajudicial de la compañía en caso de falta o ausencia temporal del Gerente General. El Presidente durará CINCO años en sus funciones y podrá ser o no accionista de la compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: FORMA**

DE DESIGNACIÓN DE LOS ADMINISTRADORES Y REPRESENTACIÓN LEGAL.- La Junta General por mayoría absoluta de votos del capital pagado concurrente a la reunión, elige al Presidente y al Gerente General, quienes duran cinco años en sus cargos, pudiendo ser o no accionistas de la compañía. El Gerente General es el representante legal de la compañía, requiriendo autorización de la Junta General para enajenar o gravar los bienes sociales. **CAPÍTULO CUARTO.-DE LAS UTILIDADES. ARTÍCULO**

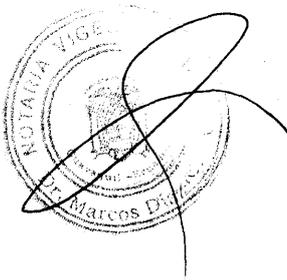
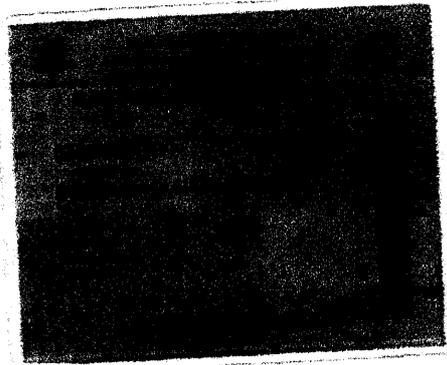
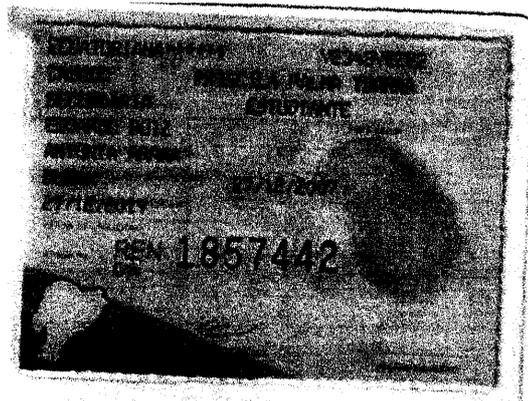
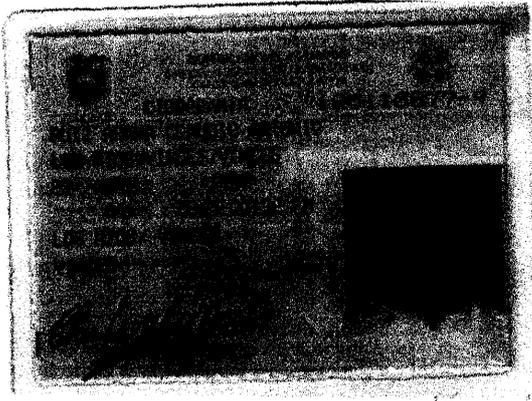
DÉCIMO CUARTO: NORMAS DEL REPARTO DE UTILIDADES.- El reparto de las utilidades debe ser resuelto de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos noventa y ocho de la Ley de Compañías. **CAPÍTULO QUINTO.- DE LA DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DISOLUCIÓN**

1 **ANTICIPADA.-** La sociedad se disolverá anticipadamente cuando así
2 lo resuelva la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO DÉCIMO**

3 **SEXTO:** En todo lo que no se encuentre pactado en el presente
4 Contrato, la Sociedad se sujetará a lo previsto en las leyes de la
5 República. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DE LA SUSCRIPCIÓN**

6 **DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía TEXMODA
7 S.A., se encuentra íntegramente suscrito por los intervinientes en este
8 contrato de la siguiente manera: EL señor FABRICIO ALONSO
9 LAVAYEN TOALA, suscribe setecientas noventa y seis (796) acciones
10 ordinarias y nominativas de Un Dólar de los Estados Unidos de América
11 (U.S.\$ 1,00) cada una de ellas; y, el señor CLAUDIO RUIZ ARANA,
12 suscribe cuatro (4) acciones ordinaria y nominativa de Un Dólar de los
13 Estados Unidos de América (U.S.\$ 1,00) . **CLAUSULA DÉCIMA**

14 **OCTAVA: DEL PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital suscrito de
15 la compañía TEXMODA S.A. es pagado por los otorgantes de este
16 contrato de la siguiente manera: el señor FABRICIO ALONSO LAVAYEN
17 TOALA ha pagado en dinero efectivo la suma de CIENTO NOVENTA Y
18 NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
19 (U.S.\$199.00) correspondientes al valor del veinticinco por ciento de
20 cada una de las acciones que ha suscrito; y, el señor CLAUDIO RUIZ
21 ARANA, ha pagado en dinero en efectivo la suma de UN DÓLAR DE
22 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S.\$ 1.00) correspondiente al
23 valor del veinticinco por ciento de las acciones que ha suscrito. Estos
24 pagos constan del Certificado de la Cuenta de Integración de Capital
25 que forma parte del presente instrumento. Los accionistas pagarán el
26 saldo del valor de cada una de las acciones que han suscrito, en
27 cualquiera de las formas permitidas por la ley, en el plazo de dos años
28 contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7311503
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: LEDESMA HUERTA RAUL CLEMENTE
FECHA DE RESERVACIÓN: 14/07/2010 11:24:05 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

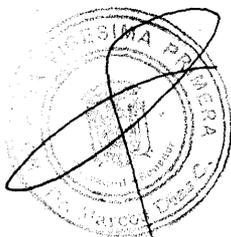
1.- TEXMODA S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 13/08/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-13-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



DEPOSITO A PLAZO No. 261485816
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

NOMBRE DE LA EMPRESA A CONSTITUIR:
TEXMODA S.A

Accionistas:	Aportaciones/Dólares
LYEN TOALA FABRICIO ALONSO Id No. 0919323121	\$ 199.00
ARANA CLAUDIO ANTONIO Id No. 1201158779	\$ 1.00
AL:	\$ 200.00

	Interés anual	Fecha de Vencimiento
as	0.25	2010-08-16

del Capital	Valor del Interés	Valor Total
		200.04

00	0.04	
----	------	--

icamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa ucción del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor sitado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que perintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra mente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su ad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de al y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega ada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

azo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos al retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

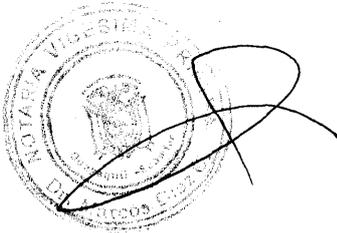
ntereses se pagarán al vencimiento.

Jepósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de y de Insituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 dida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

onformidad con la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera, de manera general todos los úsitos se encuentran protegidos por la cobertura del seguro de depósito, en la forma y en el monto blecidos por la Ley, y con las excepciones contempladas en la propia Ley.

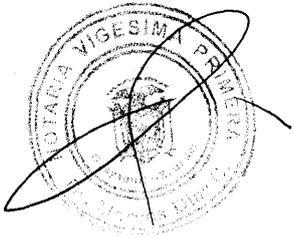
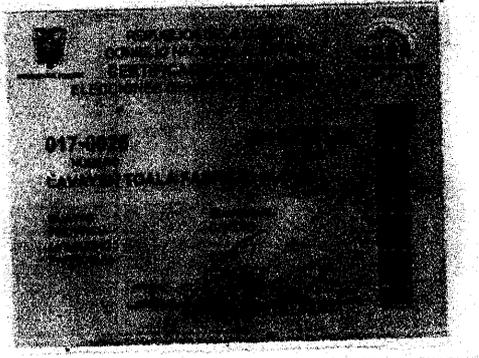
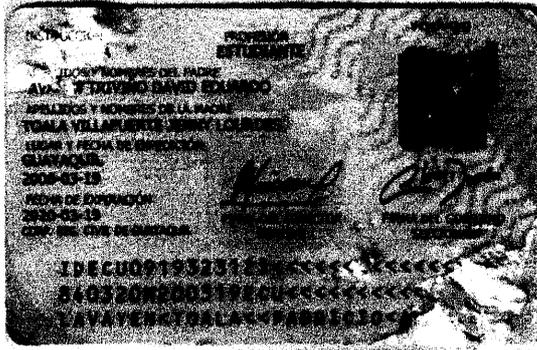
yaquil, 2010-07-15

p. Banco del Pacífico



Jenny González Tomala
Firma Autorizada
Jenny González T.
gonzalez tomala jenny susana

No. 002452





NOTARIA 21

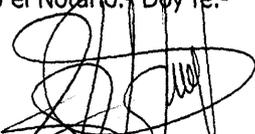
Dr. Marcos Díaz Casquete
NOTARIO

pública de constitución de la Compañía. **CLAUSULA DÉCIMA**

NOVENA: AUTORIZACION.- Quedan facultados los abogados Raúl

Clemente Ledesma Huerta, José Miguel Ledesma Huerta, Eduardo

4 Ledesma Huerta y Víctor Corozo León, para que de manera conjunta o
5 separada, firmen cuantos escritos o solicitudes sean necesarias para la
6 realización de todas las gestiones tendientes al perfeccionamiento del
7 presente Contrato e inclusive para obtener el Registro Único de
8 Contribuyentes de la Compañía. Agregue usted, Señor Notario, las
9 demás cláusulas de estilo para la validez y perfeccionamiento de esta
10 Escritura Pública." Hasta aquí la minuta.- Es copia. En consecuencia los
11 otorgantes se afirman en la preinserta minuta, la misma que queda
12 elevada a escritura pública. Leída esta escritura de principio a fin, por
13 mí el Notario en alta voz, a los otorgantes, éstos la aprueban en todas
14 sus partes y por ende, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto,
15 conmigo el Notario. Doy fe.-

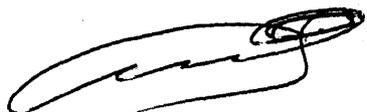

18 **FABRICIO ALONSO LAVAYEN TOALA**

19 c.c. # 0919323121

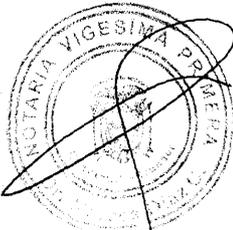
20 Cert. de Vot. # 037 -0026

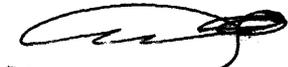

23 **CLAUDIO RUIZ ARANA**

24 c.c. # 120156779

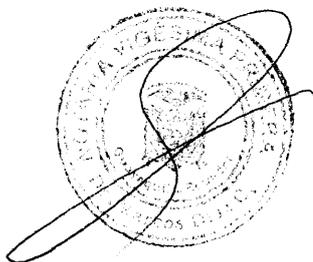
25 Cert. de Vot. # 

SE otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA, que
sello rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-




DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Canton Guayaquil

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución número **SC.IJ.DJC.G.10.0005252**, dictada por Subdirector Jurídico de Compañías de Guayaquil, el 5 de **Agosto del 2010**, se tomó nota de la aprobación, que contiene la resolución antes mencionada, al Margen de la Matriz de la Escritura Pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA TEXMODA S.A.**, otorgada ante mí, el 15 de Julio del 2010.- Guayaquil, once de Agosto del dos mil diez.-




DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigilante Primero
Cantón Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 40.199
FECHA DE REPERTORIO: 17/ago/2010
HORA DE REPERTORIO: 11:21

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

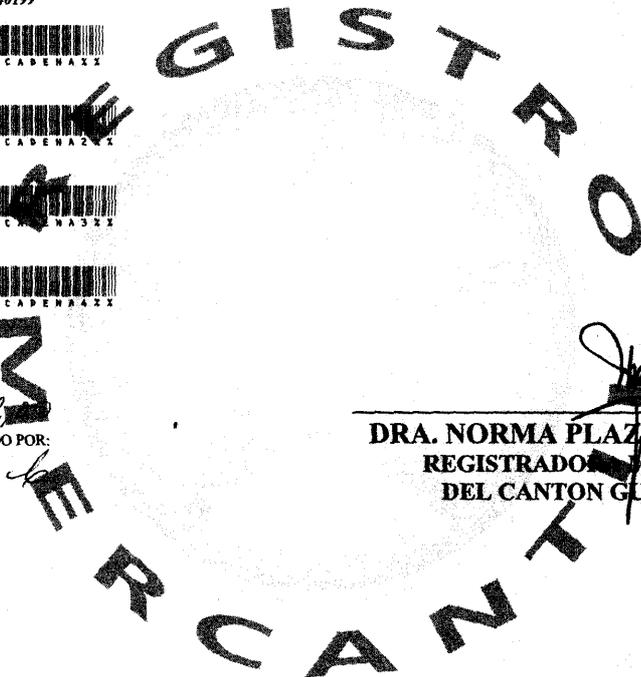
1-. **Certifica:** Que con fecha veinticinco de Agosto del dos mil diez en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-100005252, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Alvarez, el 5 de agosto del 2010, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **TEXMODA S.A.**, de fojas 89.421 a 89.436, Registro Mercantil número 16.224.

ORDEN: 40199



42
REVISADO POR:

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL





OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.10.

0021860

Guayaquil, 22 SEP 2010

Señores
BANCO DEL PACÍFICO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TEXMODA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL